

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS (RE-SP) DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD

ACTUALIZADO:	REVISADO:	COMPATIBILIZADO:	APROBADO:
DPTO. NAL. PLANIFICACION	DPTO. NAL. DE PRESUPUESTOS	VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL - MEFP	DIRECTORIO
FECHA Abril 2019	FECHA Abril 2019		

La Paz – abril 2019

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 2 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

Contenido

TITULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico.....	4
Artículo 2º Marco Normativo.....	4
Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico.....	4
Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.	4
Artículo 5º Difusión.	5
Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento.	5
Artículo 7º Previsión.....	5
Artículo 8º Salvaguarda de Documentos.	5
Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales.	5
Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuesto.	7
Artículo 11º Técnica Presupuestaria.	7
TITULO II.....	7
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	7
CAPITULO I	7
SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO	7
SECCIÓN I	7
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y	7
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	7

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 3 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

Artículo 12º	Definición de la Política Presupuestaria Institucional.....	7
Artículo 13º	Articulación con el Programa de Operaciones Anual.	8
SECCIÓN II		8
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO		8
Artículo 14º	Procesos de Elaboración del Presupuesto.	8
Artículo 15º	Estimación del Presupuesto de Recursos.	8
Artículo 16º	Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.	9
Artículo 17º	Elaboración del Presupuesto de Gastos.....	9
Artículo 18º	Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.....	10
Artículo 19º	Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	10
CAPITULO II		11
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.....		11
Artículo 20º	Programación de la ejecución Presupuestaria.....	11
Artículo 21º	Ejecución del Gasto.....	11
Artículo 22º	Ajustes en la ejecución del gasto.	11
Artículo 23º	Modificaciones Presupuestarias.	11
CAPITULO III		12
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA		12
Artículo 24º	Informe de la Ejecución Presupuestaria.	12
Artículo 25º	Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.	12

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 4 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la Caja Nacional de Salud.

Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990
- c) Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- e) Resolución Suprema Nº 225558 de 1º de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- f) Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- g) Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- h) Ley Nº 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley Nº 2042.
- i) Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. Nº 26237 de 29 de junio de 2001.

Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud deberá ser aprobado por Resolución expresa del Directorio.

Para estos fines el Gerente Administrativo Financiero deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 5 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

El Gerente Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Caja Nacional de Salud o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5º Difusión

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Caja Nacional de Salud, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7º Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento del Sistema de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º Salvaguarda de Documentos

El Gerente Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Caja Nacional de Salud, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) El Directorio es responsable de:
 - i) Aprobar el presupuesto institucional.
 - ii) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el marco de sus atribuciones y conforme las disposiciones legales vigentes.
 - iii) Formular su presupuesto de funcionamiento.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 6 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

- iv) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Caja Nacional de Salud.
 - v) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
 - vi) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
 - vii) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público.
 - viii) Revisar, evaluar los informes de Ejecución Física - Financiera presentados por el Gerente General trimestralmente o cuando sea solicitado.
 - ix) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- b) El Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud es responsable de:
- i) Formulación o actualización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
 - ii) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
 - iii) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
 - iv) Elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.
 - v) Presentar el Anteproyecto de Presupuesto al Directorio para su revisión, aprobación y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su conocimiento y aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
 - vi) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Institución.
 - vii) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual.
 - viii) Remitir la información de ejecución presupuestaria mensualmente Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
 - ix) Presentar las modificaciones presupuestarias ante el Directorio.
 - x) Remitir información de ejecución presupuestaria al Directorio, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) El Gerente Administrativo Financiero, es responsable por:
- i) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el proyecto de Presupuesto.
 - ii) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
 - iii) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.
 - iv) Elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del programa de Operaciones definido.
 - v) La estimación de recursos y su ejecución
 - vi) Procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 7 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

vii) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

d) El Gerente de Servicios de Salud, es responsable de:

- i) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto.
- ii) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados a su área de competencia.

e) El Administrador Regional, es responsable de:

- i) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto.
- ii) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados a su área de competencia.

Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

Artículo 11º Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I
POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12º Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Gerente General, conjuntamente el Gerente Administrativo Financiero, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 8 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13º Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14º Procesos de Elaboración del Presupuesto.

La elaboración del Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15º Estimación del Presupuesto de Recursos

- I. El Gerente Administrativo Financiero estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco,
 - c) Donaciones,
 - d) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

- II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:
 - a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante,
 - b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 9 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16º Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.

El Gerente Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Plan Operativo Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17º Elaboración del Presupuesto de Gastos

- I. El Gerente Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a las acciones de corto plazo definidos en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
 - b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
 - c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 10 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.

- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad y otras bonificaciones (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda. Aporte Patronal Solidario el 3%.

Artículo 18º Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Gerente Administrativo Financiero, ajustará el Anteproyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Gerente Administrativo Financiero deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - i) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - ii) Presupuesto de gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - iii) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - iv) Otros que se considere necesarios

Artículo 19º Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 11 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Salud, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 20º Programación de la ejecución Presupuestaria.

El Gerente Administrativo Financiero, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente General.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente o en casos estrictamente necesarios.

Artículo 21º Ejecución del Gasto.

El Gerente General de la Caja Nacional de Salud y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22º Ajustes en la ejecución del gasto.

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente General deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23º Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD	Página 12 de 12
		Código: SAFCO RE-SP-CNS
		Versión 4ta

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Artículo 24º Informe de la Ejecución Presupuestaria.

El Gerente Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Gerente General y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25º Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.

El Gerente General analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Caja Nacional de Salud y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente General promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de las acciones de corto plazo, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de acciones de corto plazo.

---o O o---